



Ayuntamiento de Venta de Baños

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE OTORGA A CLUB DEPORTIVO PISUERGA VENTA DE BAÑOS LA SUBVENCIÓN DIRECTA QUE SE CITA.

Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, considerando la competencia para la promoción del deporte que tienen las Entidades Locales de conformidad con el art 25) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Vista la Memoria justificativa del carácter singular y el interés social de la concesión directa suscrita por el Concejal de Deportes

Visto el Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 26 de mayo de 2023, de conformidad con la Disposición adicional primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia)

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la base 24.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que el órgano concedente será el alcalde de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar. En la misma base se dispone que el convenio será el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, correspondiendo su aprobación a la Alcaldía.

Visto el informe del Técnico de Administración General así como el Informe de fiscalización nº 246/2023, de fecha 28 de junio de 2023, una vez examinada la documentación presentada, constatando que la entidad CD PISUERGA VENTA DE BAÑOS cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente o concordante aplicación, elevo a esa Alcaldía la siguiente,

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a la entidad CLUB DEPORTIVO PISUERGA VENTA DE BAÑOS (G 34.038.042) una subvención directa por importe de 63.000 € con la finalidad de fomentar el deporte. Dicha subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer o comprometer el gasto de 63.000 €, importe de la antedicha subvención e imputarlo a la partida 341.48900 del Presupuesto municipal en prórroga presupuestaria.





Ayuntamiento de Venta de Baños

TERCERO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención tiene por objeto el desarrollo de la programación deportiva del Club Deportivo, dentro de la cual podemos mencionar: participación en competiciones federada, (de tal manera que se garantice la inscripción, transporte, filiación y mutualización, etc. de los deportistas, elementos necesarios e imprescindibles para la participación en competiciones de todo tipo), impartición de enseñanzas deportivas, campañas de promoción y así como el fomento de actividades deportivas que incentiven la práctica de la actividad física y deportiva entre la población del Municipio.

B) REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y DOCUMENTACION

B.1.- Requisitos del beneficiario

Nombre y apellidos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y el cargo que ocupa la persona que la formula en nombre de la entidad, indicando denominación de ésta, domicilio, número de C.I.F., número con el que figura en el registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones, acreditando haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de citada Ley y a la Ley de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León 3/2019 de 25 de febrero y al Decreto 39/2005 de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, si estas circunstancias ya se hubieran acreditado ante el Ayuntamiento no será necesaria su presentación salvo la documentación que acredite el C.I.F.

B.2) Presupuesto de ingresos de la entidad.

B.3) Presupuesto de gastos de la entidad.

B.4) Programa de la actividad de la temporada deportiva que incluirá participantes, personal responsable, competiciones, etc.

B.5) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y otros si hubiera en vigencia en relación con la duración del presente convenio, conforme a la letra C)

B.6) Anexos:





Ayuntamiento de Venta de Baños

B.6.1) Certificado del Organismo correspondiente que se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

B.6.2) Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de subvenciones.

B.6.3) Declaración responsable que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines.

B.6.4) Declaración responsable de que el club cumple con la legislación laboral vigente en referencia al personal que presta servicios a este club.

B.6.5) Declaración responsable de no ser deudores de la Hacienda municipal ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente.

B.6.6) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas a otra Administración o Ente Público o privado.

B.6.7) Certificado emitido por la Entidad Bancaria, referente a la cuenta corriente del Club.

C) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

2.- Cumplir con los objetivos y líneas de actuación señaladas en el apartado A (objeto de la subvención) y acreditarlo mediante la presentación de pertinente cuenta justificativa en la forma que se detalla a continuación.

3.- Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada.

4.- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades.

5.- Organización y responsabilidad del personal propio.

Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades a través de personal propio responsabilizándose de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven, como pudieran ser nóminas, dietas, indemnizaciones, seguridad social, IRPF, etc.





Ayuntamiento de Venta de Baños

El personal responsable de las actividades impartidas por el Club Deportivo será aportado por el propio Club Deportivo, no existiendo compromiso alguno ni responsabilidad en este aspecto por parte del Ayuntamiento e igualmente, a través de sus seguros médicos federativos, será responsable directo de las lesiones sufridas por sus participantes tanto en entrenamientos como en partidos amistosos y oficiales de competición. El Ayuntamiento quedará eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de la actividad deportiva de la que se trate. Independientemente de los seguros médicos que con carácter obligatorio las Federaciones Deportivas exigen. Así mismo se suscribirá un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias e igualmente se dotará de todos los medios (seguros, materiales, reconocimientos médicos, etc.) que garanticen la salud de todos los integrantes de la actividad y cubra los daños en las instalaciones municipales y al público asistente a las actividades organizadas objeto de subvención.

6.- Publicidad.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final y en las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas) que realice la Entidad beneficiaria en relación a la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento.

7- Designar delegado o responsable.

En los entrenamientos y partidos de competición, en la apertura y en el cierre de las instalaciones y durante el desarrollo de las actividades deberá haber siempre un Delegado o responsable del Club Deportivo en cuestión, el cual se registrará en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes al inicio de la actividad y que abrirá y cerrará las instalaciones si fuera necesario. Así mismo, dicho Delegado o responsable del Club Deportivo se responsabilizará del buen funcionamiento, de la buena utilización de las instalaciones y del comportamiento de los deportistas o practicantes del deporte del que se trate.

8.- Comunicar el calendario oficial de competición.

El Club Deportivo se comprometerá a entregar el calendario de entrenamientos, de partidos amistosos y el oficial de competición de toda la temporada al menos con quince días de antelación al inicio de la misma. Para los partidos de competición el Club Deportivo deberá solicitar al Ayuntamiento (a través del personal técnico de la Concejalía de Deportes) el horario de los mismos y la hora de apertura de la instalación, como mínimo con una semana de antelación a la celebración de los mismos. El Servicio Municipal de Deportes asignará los horarios de utilización de las instalaciones.

9.- Prohibición de subconcesión.





Ayuntamiento de Venta de Baños

Realizará un uso directo de la instalación mediante sus propios participantes, no pudiendo realizar una subconcesión a terceros.

10.-Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el deporte en el Estado Español y en la Comunidad de Castilla y León (Ley contra la violencia, racismo, xenofobia, intolerancia en el deporte, Ley 39/2022, del deporte, Ley de Actividad Físico-deportiva de Castilla y León, etc.)

Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de uso, normativas y protocolos que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales y del Servicio Municipal de Deportes. Además, participar en aquellos eventos relacionados con el deporte en general o en aquellas actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento de Venta de Baños.

11.-Respecto de los espectadores.

Velar con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan, garantizando su seguridad dentro del recinto, así como en el acceso y en la evacuación del mismo.

12.-Informar de otras subvenciones.

Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

13.-Régimen de infracciones y sanciones

Se obliga a someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, en la Ley General de Subvenciones, en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento regulador de las Escuelas Deportivas Municipales.

14.-Comprobación e inspección

Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación vigente.

D) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) Autorización del uso de las instalaciones deportivas

El Ayuntamiento autorizará al Club Deportivo la utilización de las instalaciones deportivas oportunas para los entrenamientos y partidos de cada uno de sus equipos, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos





Ayuntamiento de Venta de Baños

y en función de sus necesidades y características. La autorización del uso de duración de Temporada Deportiva.

El Ayuntamiento se reserva la modificación de la autorización de uso de las instalaciones por razones justificadas de interés público.

b) Limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas

La limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales correrán a cargo del Ayuntamiento siempre y cuando se realice un uso razonable, cívico y moderado de las mismas. En caso contrario, el Club Deportivo se hará cargo de reponer o subsanar los desperfectos, si los hubiera, que se deriven del mal uso y funcionamiento de las dependencias utilizadas. El Ayuntamiento, en defensa de los intereses municipales, podrá resolver el convenio firmado en caso de que produzca o genere un perjuicio o daño a los intereses del Municipio, bastando para ello la notificación por escrito al Club Deportivo afectado, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

c) Abonar el importe 63.000 €.

E) PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada (100%) siempre que lo solicite expresamente el Club, previo cumplimiento de los siguientes trámites: Cuando concurren razones deportivas que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actuación subvencionada sin la entrega anticipada de parte de la subvención y acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de cotización a la seguridad social, mediante aportación documental.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 22 de diciembre de 2023, previamente pagados por el Club que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- a) Arbitrajes, jueces, cronometradores, etc.
- b) Personal técnico deportivo y administrativo encargado del programa deportivo subvencionado (entrenadores, delegados, fisioterapeutas,





Ayuntamiento de Venta de Baños

médicos, coordinadores de cantera, secretaría técnica y administrativa o asimilados a estas categorías) y personal de mantenimiento.

- c) Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores
- d) Derechos de organización / participación en campeonatos, torneos, etc. / competiciones.
- e) Cuotas de afiliación a seguros deportivos y Mutualidades Deportivas.
- f) Seguros de Responsabilidad Civil del club y de accidentes colectivos, si fuese necesario.
- g) Desplazamientos.
- h) Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico / reconocimientos médicos, etc.
- i) Premios, trofeos, etc.
- j) Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- k) Manutención.
- l) Alojamientos.
- m) Gastos de publicidad y difusión medios de comunicación y redes sociales, instalaciones, etc.
- n) Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, notarial, registral y pericial.
- o) Cualquier otro tipo de gasto directamente relacionado con la actividad subvencionada.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable y se considerará gasto realizado el que haya sido





Ayuntamiento de Venta de Baños

efectivamente pagado por el Club con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, de acuerdo con el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones y todo gasto, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

G) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

El plazo de justificación finaliza el 22 de diciembre de 2023

Criterios para la justificación:-La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, deberá realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, teniendo presente lo siguiente:

1.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables, en relación con la cláusula quinta, todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada y referidos a los conceptos indicados, en la forma, que a título de ejemplo, se expresa:

DESPLAZAMIENTOS.- Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, Agencias de Viaje, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club/Entidad deportiva. Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la Entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad.

ARBITRAJES.- Se deberá presentar factura o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, expedidos por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además





Ayuntamiento de Venta de Baños

del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la Entidad beneficiaria. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

CUOTAS FEDERATIVAS.- Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del Club en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (cuotas federativas del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud, o cuando no se trate de una competición oficial de liga, de los miembros del Club participantes en la actividad objeto de la subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas.

GASTOS DE PERSONAL.- Los gastos del personal utilizado para el desarrollo de la actividad (entrenadores, técnicos, monitores, etc.) se podrán justificar mediante la aportación de la correspondiente nómina junto a TC-2 del mencionado personal o en su defecto, acreditación de estar dado de alta como Autónomo, o bien mediante los gastos ocasionados si se perteneciera a un programa de voluntarios de una Entidad de Voluntariado debidamente inscrita en el registro de entidades de voluntarios de las comunidades autónomas del Estado Español.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO.- Tratándose de la adquisición de Trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA. Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Asimismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva, que se acompañará con el modelo de declaración correspondiente presentado ante la Agencia Tributaria.

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD.- Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del Club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del Club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas, empresa de catering, etc.), a nombre del Club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y





Ayuntamiento de Venta de Baños

porcentaje del IVA aplicado. Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.). Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero del Club/Entidad deportiva. No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

CUOTAS DE AFILIACION Y MUTUALIDADES.- Se acompañará de recibo.

OTROS GASTOS.- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias ya indicadas o recibo con todos los datos indicados (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los periciales y los de administración específicos, para la realización del proyecto subvencionado son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, etc.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad, y con los límites y requisitos regulados según la normativa vigente.
- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.
- Pago con tarjeta bancaria. Recibo del mismo.

2.- Cuenta Justificativa, constará de:





Ayuntamiento de Venta de Baños

- a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario/a que consistirá en una declaración detallada de las actividades realizadas, denominación de los programas, financiación, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, nº de usuarios directos, nº de equipos federativos inscritos y de participantes totales del club; se describirá los objetivos, recogerá el calendario de actividades y resultados conseguidos.

Además, se hará constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de actividades realizadas, que contendrá:
- Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y, la documentación acreditativa del pago.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal.

d) El Club Deportivo deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

e) Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad. En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

f) En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de Entidades patrocinadoras o colaboradoras.

3.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Venta de Baños

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

H) COMPATIBILIDAD SUBVENCIONES

El importe de la subvención que se regula en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención del Ayuntamiento para el mismo objeto.

I) EXENCION DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

J) REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Venta de Baños

K) LEGISLACION Y JURISDICCION COMPETENTE

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

CUARTO.- Notificar esta resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a Intervención, a los efectos procedentes.

EL ALCALDE,
José M.^a López Acero

Ante mí,
LA SECRETARIA
M^a Cecilia Núñez LLorente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

